

# JAIME IGNACIO DEL BURGO

## Biografía

### **I. Datos personales.**

Nace en Pamplona el 31 de julio de 1942

Hijo de Jaime del Burgo Torres -historiador y publicista- (+2005) y de Mercedes Tajadura (+1999).

Contrae matrimonio con Blanca Azpíroz el 3 de abril de 1968. Tiene seis hijos.

### **II. Estudios.**

Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto (1963).

Diplomado en la especialidad jurídico-económica ("abogado-economista") por la Universidad de Deusto (1964).

Doctor en Derecho por la Universidad de Deusto (1966).

### **III. Actividades profesionales.**

1966-1970: Secretario General de Automóviles de Turismo Hispano Ingleses S.A. (AUTHI).

1970-1973: Secretario Técnico de Hacienda de la Diputación Foral de Navarra.

1973-1975: Director de Coordinación, Planificación y Desarrollo de la Diputación Foral de Navarra.

Desde 1975 -y con el paréntesis de 1979 a 1984- ejerce la profesión de abogado.

### **IV. Actividades académicas.**

Académico correspondiente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Miembro del Consejo de Estudios de Derecho Navarro.

Fue profesor ayudante de Derecho Político en la Universidad de Deusto y profesor de Derecho Foral Público de la Universidad de Navarra.

### **V. Actividades políticas y parlamentarias.**

Desde 1973 colabora con diversas sociedades impulsoras del cambio democrático en España, como "Causa Ciudadana".

En 1976 funda el Partido Social Demócrata Foral de Navarra (PSDF) que forma parte del grupo de partidos de la oposición democrática que negoció con el presidente Adolfo Suárez las primeras elecciones libres celebradas el 15 de junio de 1977.

En 1977 el PSDF –de ideología inspirada en el humanismo cristiano a pesar de su denominación– se integra en Unión de Centro Democrático. En este último partido desempeñó los cargos de Secretario Regional (1977 a 1979) y Presidente (1979-1982) en Navarra.

Tras la disolución de UCD, se incorpora al Partido Demócrata Popular (Democracia Cristiana), que preside en Navarra entre 1983 a 1989. Cuando Alianza Popular se

transformó en el actual Partido Popular en 1989 y se produjo la integración en dicho partido de la Democracia Cristiana, ocupa la presidencia en Navarra.

Más tarde, impulsa desde la presidencia del Partido Popular de Navarra el "Pacto foral de colaboración institucional y política" suscrito el 25 de marzo de 1991 con Unión del Pueblo Navarro (UPN). Conforme a lo dispuesto en dicho pacto, representó a UPN en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular desde 1991 hasta 2008. Con motivo de la ruptura del pacto entre UPN y el PP, reingresa en este último partido formando parte de su comisión constituyente. Presidió el congreso de refundación del Partido Popular de Navarra (2009).

En el ámbito parlamentario ha sido ponente de numerosas leyes, entre las que destacan la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la de financiación de partidos, o las diversas normas de incompatibilidades de Diputados, Senadores y Altos cargos de la Administración así como las que se refieren al régimen foral de Navarra (Amejoramiento del Fuero, Convenios Económicos, etc.). Fue ponente del Grupo Popular en diversas comisiones de investigación (Filesa, Financiación de Partidos Políticos, Irregularidades Agencia Tributaria, Lino y 11-M).

En el período constituyente contribuyó, entre otros aspectos, a la elaboración de la *disposición adicional primera* (derechos históricos de los territorios forales) y *disposición transitoria cuarta* (Navarra-País Vasco) de la Constitución. A él se debe asimismo la propuesta, que fue aceptada por la Ponencia constitucional, de sustituir la expresión "*Territorios Autónomos*" que figuraba en el anteproyecto constitucional, por la de "*Comunidades Autónomas*".

Ha defendido siempre la personalidad de Navarra y el derecho a conservar su identidad con el mantenimiento de su "status" de Comunidad Foral, integrada de forma paccionada en la nación española.

Sentó las bases ideológicas y políticas para el Amejoramiento del Fuero de Navarra, poniendo en marcha el proceso de negociación que culminó en la promulgación del nuevo pacto foral entre el Estado y Navarra contenido en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de 1982.

En 1980 fue objeto de una acusación calumniosa que le costó la presidencia de la Diputación Foral. Fue acusado de malversación de fondos y falsificación de un acta de la Caja de Ahorros de Navarra en el llamado "asunto FASA". Se le hizo responsable de sendos acuerdos de la Diputación y de la Caja a pesar de que se ausentó de las sesiones en que se adoptaron. El Parlamento Foral exigió su dimisión como presidente y diputado foral, en un acuerdo adoptado por el PSOE y la izquierda aberzale (mayoritarios en la Cámara) que ni siquiera fue motivado. Ante su negativa a dimitir fue destituido por la Diputación Foral por acuerdo de 28 de abril de 1980. Nunca fue imputado, ni juzgado, ni condenado ni absuelto por los tribunales. Por el contrario, la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona declaró nulo el acuerdo del Parlamento Foral por sentencia de la Audiencia Territorial de Navarra de 6 de junio de 1981, confirmada por sentencia la Sala cuarta del Tribunal Supremo de 24 de abril de 1984. En 11 de octubre de 1983 la Sala quinta del Tribunal Supremo anuló el acuerdo de su destitución como presidente de la Diputación, cargo en el que fue repuesto el 14 de enero de 1984. (Sobre el asunto FASA véase anexo que se acompaña a la presente biografía.)

Perteneció en representación de Navarra desde 1984 hasta 2008 a la Junta de Transferencias y participó en las comisiones negociadoras de diferentes pactos fiscales Navarra-Estado, entre los que destacan los Convenios Económicos de 1990,

1997 y 2003. Asimismo, ha sostenido constantemente la validez del modelo constitucional desde el punto de vista de la idea de España y de la concepción autonómica del Estado español.

Siendo presidente de la Comisión Constitucional, redactó la Resolución de 20 de noviembre de 2003, que fue aprobada por unanimidad, en la que se condenaba el uso de la violencia para implantar o mantener regímenes totalitarios, como ocurrió en España en el pasado, y se expresaba el reconocimiento del Congreso de los Diputados a todas las víctimas de la represión desencadenada con motivo de la guerra civil.

## **VI. Cargos políticos.**

- Senador por Navarra y Secretario 2º del Senado en las Cortes constituyentes (1977-78)
- Senador por Navarra en la I (1979-1982) y III legislatura (1986-1989).
- Diputado por Navarra en las legislaturas IV (1989-1993), V (1993-1996), VI (1996-2000), VII (2000-2004) y VIII (2004-2008).
- Presidente de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra (1979-1984).
- Diputado Foral por la Ciudad de Pamplona (1979-1984).
- Parlamentario foral de Navarra (1979-1987).
- Vicepresidente 1º del Parlamento de Navarra (1983-1984).
- Presidente de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados (2002-2004)
- Vicepresidente de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados (2004-2008).

## **VII. Distinciones.**

Es miembro de la Orden del Mérito Constitucional.  
Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

## **VIII. Publicaciones.**

### **A. Libros.**

#### **Libros**

1. ***-El Pacto Foral de Navarra.*** (Pamplona, 1966).
2. ***-Ciento veinticinco años de vigencia del Pacto-ley de 16 de agosto de 1841.*** (Pamplona, 1966).
3. ***-Origen y fundamento del régimen foral de Navarra.*** (Editorial Aranzadi. Pamplona, 1967).
4. ***-Posibilidades del Derecho positivo vigente para la descentralización.*** (Pamplona, 1968).
5. ***-Régimen fiscal de Navarra. Los Convenios Económicos.*** (Editorial Aranzadi, Pamplona, 1973).
6. ***-El Fuero: pasado, presente, futuro.*** (Pamplona, 1974).
7. ***-Los Fueros del futuro. Ideas para la reforma foral.*** (Pamplona, 1976).
8. ***-Navarra es Navarra.*** (Pamplona, 1979).
9. ***-Navarra en la encrucijada.*** (Pamplona, 1980).
10. ***-Fueros, Democracia, España.*** (Pamplona, 1985).
11. ***-Introducción al estudio del Amejoramiento del Fuero. Los derechos históricos de Navarra.*** Prólogo de Eduardo García de Enterría. (Pamplona, 1987).
12. ***-El Convenio Económico de 1990 entre el Estado y Navarra.*** (Pamplona, 1991).

13. **-Soñando con la paz. Nacionalismo vasco y violencia terrorista.** Prólogo de José María Aznar. (Temas de Hoy. Madrid, 1994).
14. **-Curso de Derecho Foral Público de Navarra.** (Editorial Aranzadi, Pamplona, 1996).
15. **-Navarra es libertad.** Vol. I, Artículos; Vol. II, Discursos y conferencias. Prólogo de Jaime Mayor Oreja. . (Fundación Humanismo y Democracia, Madrid, 1999).
16. **-El ocaso de los falsarios.** (Editorial Laocoonte, Madrid, 2000).
17. **-El desafío nacionalista** (Fundación para el Análisis y los Estudio Sociales. Madrid, 2002).
18. **-Jaque a la Constitución. De la propuesta soberanista de CIU al federalismo asimétrico de Maragall.** (Ediciones Académicas S.A., Madrid, 2003).
19. **-Por la senda de la Constitución.** (Ediciones Académicas S.A., Madrid, 2004).
20. **-José Alonso y la Ley Paccionada de 1841. Homenaje al ministro José Alonso.** Presentación de Rafael Catalá Polo, Secretario de Estado de Justicia. (Ministerio de Justicia, Imprenta del Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2004).
21. **La reforma de la Constitución. ¿Imparable o irresponsable? - La disposición transitoria cuarta y Navarra. ¿Caballo de Troya o garantía?** (Ediciones Académicas, Madrid, 2004).
22. **-11-M. Demasiadas preguntas sin respuesta.** (Editorial La Esfera de los Libros, Madrid, 2006Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2004).
23. **-Navarra, el precio de la traición.** (Editorial Encuentro. Madrid. 2007).
24. **-Vascos y navarros en la historia de España.** Obra colectiva coordinada por Jaime Ignacio del Burgo. (Editorial Laocoonte, Pamplona, 2007)
25. **-La España de la guerra civil.** Introducción histórica. En el libro de Félix B. Maíz: Mola frente a Franco. (Editorial Laocoonte. Pamplona, 2008).
26. **-Navarra: pasado, presente, futuro.** (Editorial Laocoonte, Pamplona, 2008)
27. **-El escándalo del lino. Historia de una infamia.** (Editorial Laocoonte. Pamplona, 2009)
28. **-Cánovas y los Conciertos Económicos. Muerte y resurrección de los Fueros vascos.** Editorial Laocoonte, Pamplona, 2010.)
29. **-Historia de Navarra. Desde la prehistoria hasta la incorporación a la monarquía española.** Obra conjunta con Jaime del Burgo. (Ediciones Académicas, S.A., Pamplona, 2012.)
30. **-Cuando Navarra recuperó el pulso. 1512-1515-1516.** (Ediciones Académicas S.A., Pamplona, 2012.
31. **-11-M. El atentado que cambió la historia de España.** (La Esfera de los Libros, Madrid, 2014.)
32. **-Una alternativa para la autonomía de Cataluña.** (Ediciones Académicas S.A, Madrid, 2014).
33. **-La epopeya de la foralidad vasca y navarra. El fin de la cuestión foral.** Primer volumen 1812-1975. Segundo volumen 1978-1979-1982. Fundación Popular de Estudios Vascos, Bilbao, 2015. (Próxima aparición.)

#### **B. Otras publicaciones (folletos, trabajos monográficos y artículos en revistas).**

1. **-Navarra y su sistema tributario.** (En "AIN", Revista de la Asociación de la Industria Navarra. Pamplona, núms. 5,6/8, 9, 10, 11/12, años 1967 y 1968).
2. **-Historia del Fuero.** (Folleto. Núm. 8 de la Colección de Temas de Cultura Popular de la Diputación Foral de Navarra. Pamplona, 1968).
3. **-El Fuero y la economía de Navarra.** (En la obra "Navarra y su desarrollo económico", editada por el Banco de Vizcaya, marzo, 1968).
4. **-El Convenio Económico con el Estado.** (En "AIN", núms. 13/14, año 1969).
5. **-El Consejo Foral Administrativo.** (En "AIN", núm. 15, 1969).

6. **-El milagro político de Navarra. "The political marvel of Navarre".** (En revista TouriSpain, núm. 18, 1969).
7. **-La Constitución Foral.** (Folleto. Núm. 100 de la Colección de Temas de Cultura Popular de la Diputación Foral de Navarra. Pamplona, 1971).
8. **-Aspectos jurídicos del régimen fiscal de Navarra.** (En "Hacienda Pública Española", núm. 13, 1971).
9. **-Origen y desarrollo de la foralidad navarra.** (En "Cambio 16", número 14 monográfico dedicado a Navarra, de 21 de febrero de 1972).
10. **-Diálogo general sobre los "pactos fiscales".** (Recogido en el volumen sobre la "XIX Semana de Estudios de Derecho Financiero", Madrid, 1972).
11. **-Un drama político. La muerte del General Urbiztondo.** (En "Letras de Deusto", vol. 3, núm. 5, enero-junio, 1973).
12. **-Génesis del Convenio de Vergara.** (Folleto. Núm. 171, de la Colección de Temas de Cultura Popular de la Diputación Foral de Navarra. Pamplona, 1973).
13. **-El Convenio de Vergara y Navarra.** (Folleto. Núm. 173, de la Colección de Temas de Cultura Popular de la Diputación Foral de Navarra. Pamplona, 1973).
14. **-Hágase como el Reino lo pide. (Comentario sobre la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra).** (En la revista "El Secretariado Navarro", núm. 3451, de 14 de marzo de 1973).
15. **-Fuero Nuevo y régimen fiscal de Navarra.** (En la revista "El Secretariado Navarro", núm. 3457, de 28 de abril de 1973).
16. **-El marco institucional del desarrollo de Navarra.** (En la revista "El Europeo", núm. 519 -monográfico sobre Navarra-, de 21 de diciembre de 1973).
17. **-El régimen foral de Navarra.** (En el volumen sobre "Navarra", de Ediciones Salvat, Pamplona, 1975),
18. **-Regímenes económicos especiales. Alava, Canarias, Navarra.** (En la obra "Estudios Regionales", editada por el Instituto Nacional de Prospectiva y Desarrollo Económico, 1976).
19. **-Institucionalización de las regiones.** (En la obra "Estudios Regionales", Madrid, 1976).
20. **-Autonomía foral y fiscalidad.** (En "Anuario de Derecho Foral", editado por el Consejo de Estudios de Derecho Navarro, años 1976-1977, tomo II).
21. **-Los principios forales y la realidad navarra.** (En la obra colectiva "Navarra hoy, ante su futuro", Colección Diario de Navarra, núm. 13, Pamplona, 1976).
22. **-Identidad y autonomía de Navarra.** (Folleto, Pamplona, 1978).
23. **-Navarra y la Constitución.** (Folleto, Pamplona, 1978).
24. **-Desenvolvimiento de la Ley Paccionada.** (Folleto, Pamplona, 1980).
25. **-La autonomía fiscal de Navarra.** (En "Hacienda Pública Española", núm. 92, 1985).
26. **-El milagro de la Ley Paccionada.** (En la obra colectiva "Homenaje a D. Luis Oroz Zabaleta", editada por la Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián, 1986).
27. **-Navarra en la Constitución de la I República española.** (En "Revista Jurídica de Navarra", núm. 4, julio-diciembre, 1987).
28. **-Los derechos históricos de Navarra y la doctrina del Tribunal Constitucional.** (En "Revista Española de Derecho Administrativo", núm. 61, marzo, 1989).
29. **-El nuevo Convenio Económico y la integración europea.** (En "Navarra Industrial", núm. 33-34, junio-julio, 1989)
30. **-Sobre el pretendido derecho de autodeterminación.** (Folleto. Pamplona, 1990).
31. **-La autodeterminación vasca y catalana.** (En "Razón Española", Madrid, mayo-junio, 1990).
32. **-Nacionalismo vasco y violencia política.** (Folleto, Pamplona, 1991).

33. **-Las instituciones forales de Navarra.** (En la obra colectiva "Derecho Público Foral de Navarra. El Amejoramiento del Fuero", Gobierno de Navarra-Editorial Civitas, Madrid, 1992).
34. **-La Gamazada.** (En la Revista de la Federación Nacional de Hogares Navarros, núm., 4, diciembre, 1993).
35. **-Con el Fuero de Navarra.** (Reseña del acto de presentación del libro "Curso de Derecho Foral Público de Navarra", que tuvo lugar en Madrid el 13 de marzo de 1996, con intervención de Javier Rupérez, Oscar Alzaga, Tomás-Ramón Fernández, Jaime García Añoveros, Eduardo García de Enterría y Jaime Ignacio del Burgo). (Folleto, Madrid, 1996).
36. **-Navarra en la trayectoria histórica de las Españas.** (Conferencia pronunciada el 19 de octubre de 1997 en el acto de clausura del 750 aniversario de la consagración de la Iglesia abacial de Fitero (Navarra). (Folleto, 1998).
37. **-Navarra en la actual encrucijada española.** (Conferencia pronunciada el 25 de noviembre de 1997 en la Asociación Cultural Navarra de Madrid. Folleto, 1997).
38. **-Paz, Libertad, Fueros. Una reflexión sobre el País Vasco.** (Conferencia pronunciada el 28 de enero de 1998 en Guecho (Vizcaya). Folleto, 1998).
39. **-El Fuero Nuevo a la luz del Derecho Público.** (Conferencia pronunciada el 27 de febrero de 1998 en la Universidad de Navarra durante la clausura de las Jornadas conmemorativas del XXV aniversario del Fuero Nuevo. Folleto, 1998).
40. **-Cooperación desde el respeto.** (Intervención en la "1ª Jornada sobre las relaciones institucionalizadas de la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma Vasca", publicada en el número 11 de la revista "Azpilcueta. Cuadernos de Derecho", de la Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián, 1998).
41. **-Una Constitución para la integración o para la desintegración.** (Conferencia pronunciada el 10 de julio de 1998 en Guadalajara, en el seminario sobre la Constitución de 1978 organizado por la Universidad de Verano Iberoamericana-Fundación Cánovas del Castillo. Folleto, Madrid 1998).
42. **-Una aportación desde Navarra al debate sobre nuestra identidad nacional.** (Conferencia pronunciada el 22 de octubre de 1998 en el Club de Opinión Encuentros de Madrid). **La idea de España en la Constitución de 1978.** (Conferencia pronunciada el 13 de noviembre de 1988 en la Asociación Española de Soldados Veteranos de Huesca) Folleto, Pamplona, 1998.
43. **-Iparragirre, el bardo de los Fueros.** En la obra colectiva "Iparragirre. Raiz y Viento", Bilbao, 1999.
44. **-El status constitucional de Navarra y la Unión Europea.** (Conferencia pronunciada en Bruselas, el 22 de noviembre de 1999. Folleto. Gobierno de Navarra, Pamplona, 1999).
45. **-Una institución histórica, moderna y eficaz.** En la obra titulada "Cámara de Comptos de Navarra. Crónica de 20 años (1980-2000)", Pamplona, 2000.
46. **-Basken und Katalanen: Wie viele Spanien gibt es?** Akademie für Politik und Zeitgeschichte, Hanss-Seidel-Stiftung e.V., München, 2001. (En esta publicación se transcribe íntegramente la ponencia expuesta por el autor el 17 de noviembre de 2000, con el título "**Vascos y catalanes: ¿cuántas Españas hay?**" durante un Seminario organizado por la Fundación Hanns Seidel Stiftung de Munich sobre "España y Europa").
47. **-Entre la escisión y la esperanza.** Proemio del libro "La sociedad navarra, entre la escisión y la esperanza", del que son autores Amando e Iñaki de Miguel. (Editorial Laocoonte, Pamplona, 2002).

48. **-La Constitución de la libertad y la concordia. Diálogo, negociación, consenso.** (Conferencia pronunciada el 23 de julio de 2003 en Golitsino, organizada por la Escuela de Estudios Políticos de Moscú). Folleto. Pamplona, 2003.
49. **-Una interpretación política de la historia de Navarra.** (Conferencia pronunciada el 21 de junio de 2002 en Tudela). **La influencia del Fuero en la economía de Navarra.** (Conferencia pronunciada el 8 de mayo de 2003 en Valladolid). Folleto. Pamplona, 2003.
50. **-En memoria de Jesús Aizpún.** (En el libro colectivo “Jesús Aizpún, abogado de Navarra”, Sahats Servicios Editoriales, 2003).
51. **-Un hombre sabio.** (En el libro colectivo “Jaime del Burgo. Una vida al servicio de la cultura”, Fundación Ignacio Larramendi – Sociedad de Estudios Navarros. Madrid, 2003).
52. **-Con orgullo, afecto y respeto.** (En el libro colectivo “El Parlamento Foral de Navarra”, Pamplona, 2004).
53. **-La Constitución y la libertad de Navarra. Vivencias y reflexiones de un foralista constituyente.** (En el libro colectivo, “Impresiones sobre la Constitución de 1978”, dirigido por Sabino Fernández Campos, Universidad Rey Juan Carlos – Fundación ICO, Madrid, 2004).
54. **-La reversión de terrenos militares.** (Dictamen en Derecho). (En la revista jurídica TOGA, número 3, Pamplona, 2004).
55. **-Navarra en el futuro constitucional** (En Cuadernos de pensamiento político, revista de la Fundación FAES, número 4, octubre / diciembre, 2004,).
56. **-La Iglesia frente al terrorismo.** (En Cuadernos de pensamiento político, revista de la Fundación FAES, número 4, julio / septiembre, 2004).
57. **-Navarra por todas partes me roen.** (Conferencia pronunciada en Madrid el 28 de junio de 2006). Folleto editado por la Sociedad de Estudios Navarros y la Fundación FAES).
58. **-Vascos y navarros en la lucha por la legitimidad española.** (En la obra colectiva “Vascos y navarros en la historia de España”. Editorial Laocoonte, Pamplona, 2007).
59. **El 11-M y sus consecuencias políticas.** (En el libro colectivo coordinado por José Manuel Magaña, “Cara o cruz”, Madrid, 2008).
60. **-Un duelo en el Palacio Real. La muerte del general Urbiztondo.** (Revista de la Real Academia de la Historia, tomo CCV, cuaderno II, mayo-agosto, 2008).
61. **-La supervivencia de la tribu navarra.** (Epílogo del libro póstumo de José Antonio Jáuregui, “La tribu navarra. Mecanismos de identidad navarra”, Editorial Laocoonte, Pamplona, 2008).
62. **-El Fuero de Navarra, ¿derecho o privilegio?** (Conferencia pronunciada el 24 de marzo de 2011 en el acto de clausura de las XII Jornadas de Estudio de la Asociación de Profesores Universitarios Jubilados –AS.O.U.R. Publicada en el libro “Historia, Arte y Naturaleza” editado por dicha Asociación , Madrid, 2011)
63. **-El agónico final del carlismo.** (Cuadernos de pensamiento político, revista de la Fundación para el análisis y los estudios sociales –FAES-, Madrid, número 31, julio /septiembre 2011).

Ha pronunciado numerosas conferencias y publicado cientos de artículos en la prensa navarra y nacional, impresa y digital.

## EL CASO FASA

El llamado “caso FASA” estalló el 23 de febrero de 1980. Ese día el diario *El País* publicaba en primera página la siguiente noticia: “*La Diputación de Navarra descubre una supuesta malversación de fondos de su Presidente*”. Y en páginas interiores titulaba “*Un dinero entregado a FASA [Fundiciones de Alsasua S.A.] no tuvo el destino acordado por la Diputación*”. La crónica firmada por su corresponsal Fermín Goñi informaba de que en el verano de 1979 la Diputación Foral, para evitar la suspensión de pagos de la empresa, le había hecho entrega de unos 65 millones de pesetas, que en lugar de destinarse a pagar nóminas y proveedores se destinó a cancelar un crédito que tenía con la CAN, y del que era avalista, entre otros, el propio presidente Jaime Ignacio del Burgo. El 26 de febrero, *El País* complementaba la información anterior afirmando que el 21 de junio de 1979, la CAN, de la que Del Burgo era presidente, acordó conceder a FASA dos créditos de 45 y 36 millones de pesetas, figurando en el acta que el primero se destinaría a cancelar otro de igual cantidad [que estaba avalado por los consejeros de FASA, entre otros el presidente foral]. Tal destino, según varios consejeros, “*fue introducido a la hora de redactar el acta*”, alterando así el acuerdo del Consejo, lo que implicaba una acusación de falsedad documental. Una actuación claramente delictiva que habría permitido que el dinero recibido por FASA se aplicara a un fin diferente al querido por la Diputación. Todo el mundo entendió que se acusaba a Del Burgo de un delito de malversación de fondos y de haber falsificado el acta de la Caja de Ahorros para librarse de su aval.

Fácil es de imaginar la conmoción que la publicación de esta noticia provocó en Navarra, sobre todo cuando se supo que los diputados forales de UCD se alineaban en contra del presidente. Este negó tajantemente la veracidad de la misma. El Consejo de la CAN, reunido el día 26 de febrero en sesión extraordinaria acordó desmentir al periódico *El País* afirmando que el Consejo, con dos votos en contra, había ratificado la veracidad del acta, que reflejaba exactamente el acuerdo adoptado el 21 de junio de 1979. El presidente Del Burgo, tan pronto como apareció la primera noticia en *El País*, solicitó la convocatoria de un pleno extraordinario del Parlamento Foral para informar sobre su actuación. Pero la Mesa rechazó su petición y acordó constituir una Comisión Especial de Encuesta sobre las relaciones financieras mantenidas por la Diputación Foral con la empresa FASA, presidida por el nacionalista Manuel de Irujo e integrada por representantes de UCD (Gurrea), PSOE (Lora), UPN (Gómara), Amaiur (Olite), EE (Sorauren). La Comisión concluyó sus trabajos el 17 de marzo con una relación de hechos en los que no se hacía ninguna valoración de la conducta del presidente.

Sin embargo, el 14 de abril de 1980, el Parlamento aprobó por mayoría una resolución, carente de motivación alguna, en la que exigía la dimisión de Jaime Ignacio del Burgo de sus cargos de diputado foral y presidente. Al negarse éste a dar cumplimiento a dicho acuerdo, el 28 de abril de 1980 la Diputación Foral, por cinco votos a favor y una abstención, acordó su destitución como presidente, aunque permaneció como diputado foral al haber sido elegido por sufragio universal.

El presidente del Parlamento requirió a Del Burgo para que no asistiera a las sesiones del Parlamento mientras no se dictara sentencia en los recursos promovidos por él contra los acuerdos del Parlamento y de la Diputación Foral. Del Burgo alegó que tal requerimiento podía entenderse como una coacción al libre ejercicio de la función parlamentaria. En la sesión del día 18 de mayo de 1981, Del Burgo accedió al pleno para intervenir en nombre de UCD en el turno de explicación de voto del acuerdo sobre las Bases de Reintegración y Amejoramiento del Fuero. Ante las protestas de los grupos abertzales, Arbeloa optó por suspender la sesión. A partir de entonces, Del Burgo se abstuvo de acudir a las sesiones para evitar que se le reprochara que por su culpa no se aprobaran los presupuestos generales y sobre todo las Bases de



negociación con el Gobierno del proyecto institucional. Pero una vez que se produjo el inicio oficial de las conversaciones con el Gobierno, Del Burgo manifestó al presidente Arbeloa su intención de interponer acciones penales contra él por impedirle el libre ejercicio de su cargo de parlamentario foral. Arbeloa resolvió entonces amparar su derecho a participar en las sesiones y en la de 18 de mayo de 1981 Del Burgo volvió a sentarse en su escaño como diputado foral por la ciudad de Pamplona. Ante las sucesivas protestas de los parlamentarios aberzales el presidente Arbeloa se vio obligado a expulsar uno a uno, auxiliado por la Policía Foral, a quince parlamentarios de HB y de otros grupos afines en la sesión de 18 de mayo de 1981.

Como se ha dicho, Del Burgo recurrió ante la Audiencia Territorial tanto el acuerdo del Parlamento como el de la Diputación. La Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho tribunal en sendas sentencias de 6 de junio de 1981 declaró nulo el acuerdo del Parlamento, pero mantuvo el acuerdo de la Diputación a pesar de que éste se había adoptado ante la negativa del presidente a cumplir la decisión de aquél. Del Burgo recurrió al Tribunal Supremo, cuya Sala quinta, el 11 de octubre de 1983, dictó sentencia estimatoria que fue ejecutada por Auto de 10 de enero de 1984 por la Audiencia Territorial [aún no se había constituido el Tribunal Superior de Justicia de Navarra]. El 14 de enero de ese mismo año la Diputación repuso a Del Burgo en su cargo de presidente, en el que permaneció hasta el 4 de mayo de 1984.

Hacemos un sucinto resumen de los hechos probados en el caso FASA:

1º. El 5 de febrero de 1976, Del Burgo, en su condición de abogado, fue nombrado por la empresa FASA para desempeñar el cargo de consejero y secretario de la sociedad, con el fin de colaborar en el intento de sus accionistas de sacar adelante la empresa que se hallaba en una difícil situación. Como pago a sus servicios, Del Burgo recibió 700 acciones de la sociedad (valor nominal 700.000 pesetas, en euros 4.206,98), lo que representaba el 0,3% del capital social. En el primer Consejo al que asistió Del Burgo, celebrado el 17 de marzo de 1976, se convino por todos los consejeros, personas de gran solvencia económica, que en el supuesto de que hubiera que concertar nuevos créditos, *“quedaban modificados los efectos de la solidaridad de los avales crediticios, sustituyéndolos por la responsabilidad personal de cada consejero, en proporción del capital suscrito por cada uno de ellos en la sociedad, de forma tal que aunque ante el acreedor aparecieran con carácter solidario, no lo fueran en realidad en el momento de exigírseles responsabilidades últimas en caso de incumplimiento”* De acuerdo con este convenio, *“cualquiera de ellos incluso con la simple noticia de que va a ser requerido, puede inmediatamente obligar a que cada consejero asuma la responsabilidad personal y económica que le corresponda con arreglo al capital titulado de sus acciones y en forma proporcional”*. El acuerdo facultaba al secretario del Consejo para elevar el convenio a escritura pública cuando algún consejero lo solicitara. En virtud de este convenio entre accionistas, Jaime Ignacio del Burgo nunca tuvo que desembolsar cantidad alguna por los avales ejecutados a los consejeros tanto por la Diputación Foral como por otras entidades bancarias. En el momento de la formalización del crédito con la Caja de Ahorros de Navarra, en caso de ejecución la cantidad a satisfacer por Del Burgo hubiera sido de 120.000 pesetas, es decir, 721 euros.

2º. El 19 de julio de 1978 la Caja de Ahorros de Navarra concedió un crédito a FASA por importe de 40 millones de pesetas, exigiendo como garantía el aval de los consejeros y la constitución a favor de la CAN de prenda sin desplazamiento sobre mercaderías por valor de 46,7 millones de pesetas.

3º. Desde su elección como senador el 15 de junio de 1977, Del Burgo dejó de asistir a las reuniones del Consejo de FASA, que nombró un secretario de actas.

4º. Al tiempo de ser elegido presidente de la Diputación Foral (19 de abril de 1979), Del Burgo renunció a sus cargos de consejero y secretario en FASA y vendió al precio simbólico de 1 peseta, las 700 acciones, cuya titularidad ostentaba, al consejero delegado de la empresa, Ignacio Irazoqui (que había sido diputado foral en la Diputación presidida por Amadeo Marco). A tenor del convenio sobre supresión de la solidaridad entre los consejeros, Irazoqui asumía la parte que pudiera corresponder a Del Burgo en caso de ejecución, por lo que “de facto”, a partir de ese momento, el presidente no tenía riesgo de quebranto económico alguno en caso de que se produjera alguna ejecución.

5º. El 2 de junio de 1979, el consejero delegado de FASA, Ignacio Irazoqui, solicitó un crédito hipotecario a la Caja de Ahorros de Navarra de 130 millones de pesetas y la prórroga del crédito de 40 millones de pesetas, manteniendo las garantías prestadas. Posteriormente, el 20 de junio de 1979 Irazoqui rebajó la cantidad solicitada en concepto de nuevo crédito a 97 millones de pesetas.

6º. El 13 de junio de 1979, FASA solicitó de la Diputación Foral la concesión de una “ayuda excepcional” de 97 millones de pesetas, a la vista de la difícil situación económica en que se encontraba.

7º. El 18 de junio de 1979, el diputado foral de Industria, Jesús Bueno, propuso que se debatiera con carácter de urgencia la solicitud formulada por FASA. *En ese momento, el presidente se ausentó de la sesión, señalando que lo hacía debido a las relaciones que le unieron con FASA, relaciones que ya no existían por cuanto había presentado su renuncia al cargo de consejero e incluso había formalizado la transmisión de las acciones de las que era titular en dicha empresa.* Declarada la urgencia por los demás miembros de la Diputación, el director de Industria presentó un detallado informe, en el que constaba entre otros un acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1978 por el que se había concedido a FASA una subvención de 50 millones de pesetas condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas, de modo que para el cobro de dicha cantidad la sociedad debería depositar aval suficiente de los miembros de su Consejo de Administración. De dicha subvención, quedaban pendientes de abonar 20 millones de pesetas. Tras la correspondiente deliberación, la Diputación Foral acordó, *en ausencia de su presidente*, abonar a FASA la cantidad pendiente de 20 millones de pesetas, *levantándole la obligación de prestar garantía alguna*, algo sin duda insólito y que rectificaba las cautelas establecidas por la anterior Corporación. Asimismo se manifestaba a FASA que *“en el supuesto de que el Consejo de Administración de la CAN (del que los diputados forales formaban parte como consejeros natos) adopte acuerdo concediendo un préstamo a dicha empresa, esta Diputación Foral de Navarra anticipará a la misma, inmediatamente, el importe de dicho préstamo, anticipo que será reintegrado a la Corporación directamente por la CAN, una vez que ésta pueda hacer efectivo el préstamo concedido a FASA”*. Tampoco se exigieron garantías a la empresa que aseguraran la devolución del referido anticipo.

8º. El 21 de junio de 1979, el Consejo de la CAN trató de la solicitud de FASA. El acta de la sesión refiere que al proceder el director de la entidad a dar lectura a la solicitud de préstamo hipotecario por importe de 97 millones de pesetas, *“el presidente Del Burgo se ausenta de la sala manifestando que se retira en este momento porque hasta la fecha de su posesión como presidente de la Diputación Foral de Navarra era formalmente consejero-secretario de FASA, si bien desde su elección como senador no había acudido a ninguna de las reuniones del Consejo de FASA, considerando que pese a su actual desvinculación de tal entidad, piensa que debe ausentarse por haber tenido en la misma y hasta ahora interés directo en ella”*. El director informó al Consejo que FASA mantenía un crédito de 40 millones de pesetas. En la carta del consejero-

delegado Ignacio Irazoqui se refería al referido crédito que contaba “*con garantía prendaria y aval de los consejeros que vence el 27 de julio*”, de modo que los miembros del Consejo tuvieron conocimiento de este hecho y, por tanto, pudieron advertir que el presidente Del Burgo era avalista de dicho crédito. También se leyó el acuerdo adoptado por la Diputación Foral en su sesión de 18 de junio anterior.

9º. Tras la correspondiente deliberación, el Consejo acordó conceder a FASA, por una parte, un crédito hipotecario de 36 millones de pesetas, al 16,75%, por plazo de dos años prorrogable hasta diez por voluntad de la CAN, con dos años de carencia y amortizable en las ocho anualidades, disponiendo que con cargo a este nuevo crédito hipotecario se cancelará el otorgado el 3 de julio de 1975, que estaba garantizado con hipoteca, exigiendo además el aval solidario de los miembros del Consejo de FASA. Asimismo, se acordó conceder un crédito de campaña por 45 millones de pesetas, por plazo de un año, bajo garantía personal y universal de FASA, más la prendaria solidaria sobre materias primas y productos acabados, junto con la garantía solidaria de los consejeros de la sociedad, añadiendo que con cargo a dicho crédito se cancelará el concedido por la CAN el 19 de junio de 1978 por 40 millones. El director informó que con las cancelaciones previstas en el acuerdo a FASA le quedarían 17 millones de pesetas para poder pagar las nóminas atrasadas.

10º. El 22 de junio de 1979, Ignacio Irazoqui remitió una carta a todos los miembros de la Diputación agradeciendo tanto su acuerdo de 28 de junio como el de la CAN de 21 de junio, aunque consideraba que tal ayuda financiera era insuficiente para la salida definitiva de FASA.

11º. También el 22 de junio de 1979 la Contaduría de Fondos de la Diputación Foral expidió libramiento para el pago de los 20 millones de subvención previstos en el acuerdo del 18 de junio.

12º. El 29 de junio de 1979, la Contaduría de Fondos de la Diputación Foral, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de la CAN el 21 de junio, procedió a expedir libramiento de pago a favor de FASA por importe de 81 millones de pesetas, a que ascendían los créditos otorgados por dicha entidad. El libramiento estaba firmado por el diputado foral de HB, Angel García de Dios, entregándose a Ignacio Irazoqui un cheque nominativo por dicho importe.

13º. Ese mismo día, 29 de junio de 1979, Ignacio Irazoqui ingresó en la cuenta de FASA en la CAN el cheque de 81 millones de pesetas que le había sido entregado por la Contaduría de la Diputación. Hecho el ingreso, la CAN procedió a cancelar los créditos anteriores, abonándosele 19 millones de pesetas que se destinaron al pago de las nóminas pendientes.

14º. FASA no formalizó los créditos porque ante una solicitud de quiebra formulada por un acreedor el 20 de septiembre de 1979, se vio obligada a presentar suspensión de pagos el 27 de septiembre.

15º. Al conocer que la situación de FASA no había quedado resuelta con los acuerdos referidos, en el mes de julio de 1979 se llevaron a cabo gestiones por el diputado foral de Hacienda, Angel Lasunción, y el propio presidente Del Burgo, por encargo expreso de la Diputación, ante el vicepresidente del Gobierno Joaquín Abril Martorell instándole a la búsqueda de una solución financiera para la empresa, gestiones que no fructificaron.

16º. El 7 de febrero de 1980 el diputado foral de Hacienda, Angel Lasunción, informó a la Diputación Foral que FASA no había cumplido lo dispuesto en el acuerdo de 18 de

junio de 1979. La Corporación acordó requerir a FASA para que procediera a su inmediato cumplimiento.

17º. El 23 de febrero de 1980, el diario *El País* publicó la noticia de que se había descubierto una malversación de fondos del presidente foral, a la que ya hemos hecho referencia.

18º. El 26 de febrero de 1980 se constituyó en el Parlamento Foral una Comisión Especial de Encuesta.

19º. Durante los trabajos de la Comisión, a propuesta del representante del PSOE, se exigió al presidente Del Burgo que aportara sus cuentas corrientes y las de su esposa, sus padres, sus hijos (todos ellos menores de edad) y sus hermanos solteros. Del Burgo se negó a facilitar a la Comisión tal información, pero propuso –y fue aceptado por la misma– que se sometieran sus propias cuentas y la de su esposa al examen de un Censor Jurado de Cuentas nombrado por el Colegio correspondiente. El informe del Censor, Alberto Munárriz, histórico militante del PNV, concluyó que “*desde el día 1 de enero de 1976 hasta el día de la fecha, no han aparecido contabilizadas operaciones que puedan estar relacionadas con la firma FASA*”. La intención del proponente era alimentar la idea de que los 81 millones podían haberse ingresado en las cuentas de Del Burgo, a pesar de que se conocía hasta la última peseta el destino dado por FASA a las cantidades recibidas.

20º. El 14 de abril de 1980 el Parlamento de Navarra acordó exigir la dimisión de Jaime Ignacio del Burgo como diputado foral y presidente. La votación, que fue secreta, arrojó el siguiente resultado: 38 votos a favor, entre ellos 3 parlamentarios de UCD, 5 en blanco y una abstención. Los 13 parlamentarios de UPN se ausentaron del pleno al comienzo del debate y otros 13 diputados de UCD lo hicieron antes del comienzo de la votación.

21º. El 28 de abril de 1980, la Diputación Foral acordó la destitución de su presidente, por cinco votos a favor y una abstención, para dar cumplimiento a lo acordado por el Parlamento Foral.

22º. Del Burgo interpuso sendos recursos contencioso-administrativos ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial que fueron resueltos el 6 de julio de 1981. El tribunal declaró *nulo de pleno derecho* el acuerdo del Parlamento Foral, pero desestimó el recurso contra el acuerdo de la Diputación Foral. En dicha sentencia se declaraba que los diputados podían haber perdido la confianza en su presidente, al no haberles advertido de que era avalista de FASA. Del Burgo recurrió al Tribunal Supremo contra la sentencia de la Diputación Foral. Por su parte, el Parlamento recurrió contra la sentencia que declaraba la nulidad de su acuerdo, que fue desestimada por sentencia de la Sala 4ª del Tribunal Supremo de fecha 24 de abril de 1984.

23º. El 27 de noviembre de 1980, la Diputación Foral acordó interponer una denuncia ante la Fiscalía contra Jaime Ignacio del Burgo e Ignacio Irazoqui. Al primero se le acusaba de malversación de fondos y al segundo de estafa, aunque los diputados no quisieron comprometerse presentando una querrela, sino una denuncia, redactada por el catedrático de Derecho Penal José María Stampa Braun. Se “filtró” a los medios que la denuncia estaba fundamentada en un dictamen del citado catedrático, pero éste nunca existió ya que, según manifestaciones efectuadas por dicho letrado al propio Jaime Ignacio del Burgo, él se había limitado a elaborarla con los datos facilitados por la Diputación. Se acusaba a Del Burgo e Irazoqui de haberse puesto de acuerdo para conseguir que aquél quedara liberado de su aval ante la CAN. Conviene destacar que

hasta ese momento, se entendía que Irazoqui había sido la víctima de los manejos del entonces presidente que le habría obligado a cancelar los créditos. Del Burgo presentó entonces al Fiscal General un escrito pormenorizado de hechos probados, acompañado de varios dictámenes firmados por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Pamplona, los catedráticos Gonzalo Rodríguez Mouruño, Oscar Alzaga, Gaspar Ariño, Alfredo Gallego Anabitarte y el letrado de las Cortes Manuel Fraile, en los que se concluía que no era responsable de delito alguno y que su destitución había sido ilegal.

24°. A mediados de enero de 1981, la Fiscalía General del Estado rechazó la denuncia contra Del Burgo por malversación de fondos, pero al no ser Irazoqui aforado ordenó la presentación de una querrela por presunta estafa ante los tribunales de Pamplona.

25°. El 11 de diciembre de 1981 el Juzgado de Instrucción núm. 2-B de Pamplona acordó el procesamiento de Ignacio Irazoqui por delito de estafa. La Fiscalía solicitaba para el procesado una pena de ocho años de prisión mayor y que fuera condenado al pago de 81 millones de pesetas en concepto de indemnización. Asimismo, solicitaba se declarase la responsabilidad civil subsidiaria de FASA.

26°. El 29 de abril de 1982 la Audiencia Provincial rechazó el recurso interpuesto por la Diputación Foral contra el auto de apertura del juicio oral decretada por el Juzgado de Instrucción por entender que debía haber exigido la responsabilidad civil de los avalistas de los dos créditos cancelados con el anticipo concedido a FASA por la Corporación foral. El auto de la Sala rechaza esta pretensión porque la exigencia de tal responsabilidad civil requiere, según la doctrina del Tribunal Supremo, que “de las actuaciones practicadas se deduzcan indicios racionales de su participación en los efectos del delito por título de mera liberalidad (...), beneficio que no puede afirmarse hayan obtenido los avalistas de los dos créditos cancelados”.

27°. El 25 de noviembre de 1982 la Audiencia Provincial de Pamplona dictó sentencia absolutoria de Ignacio Irazoqui, al no apreciar engaño alguno en su actuación ni la obtención de beneficio propio, pues fue FASA quien se lucró con los 81 millones de pesetas recibidos. La sentencia considera probado que Irazoqui expuso con absoluta claridad la difícil situación económica de la empresa para la que pedía ayuda, sin que constara que hubiera ocultado en sus exposiciones ningún dato de relevancia “ocultación que de haber existido, y de notar es que ni siquiera se ha alegado que la hubiera [la Diputación fue parte acusatoria en el proceso], podría haber sido en todo caso descubierta con toda facilidad por el departamento correspondiente al ramo de actividad de la empresa en cuestión de cada una de dichas Corporaciones [la Diputación y la CAN], por lo que *resulta evidente que el engaño o maquinación insidiosa no existió en esa fase de las negociaciones, anterior a los acuerdos adoptados, que tomaron sus decisiones, con conocimiento pleno de las dificultades de FASA determinadas, no por un engaño inexistente, sino por su plausible deseo de ayudar a una empresa en estado financiero angustioso (...), laudable propósito que explica sin duda la urgencia con que, especialmente la Diputación Foral, resolvió el problema sin adoptar específicas medidas de garantía que cubrieran el riesgo que indirectamente asumía, en contraposición con lo que había efectuado en otras ocasiones anteriores, al conceder subvenciones a la misma industria, o al otorgarle moratorias en el pago de sus deudas fiscales;* y parece de otro lado igualmente claro que ese elemento de engaño fraudulento, inexistente como se ha dicho en las fases de negociación anteriores al acuerdo de la Corporación de 18 de junio de 1979, no se produjo tampoco en ningún momento posterior...”. La Sala declara asimismo que las fórmulas adoptadas por la Caja en cuanto a la concesión de los préstamos estaban “vinculadas necesariamente a la cancelación de los créditos anteriores, de 3 de julio de 1975 y 19 de julio de 1978”, pues de otra forma “difícilmente se hubiera podido

efectuar tal reintegro [a la Diputación], si se hubiera destinado el dinero anticipado por la Corporación Foral a las atenciones que el acusado consideraba preferentes, lo que bien podía haber sido apreciado por los Diputados Forales, miembros todos ellos del Consejo de la Caja de Ahorros...”. Rechaza también la sentencia que hubiera dolo penal en el hecho de que FASA no hubiera llevado a cabo ninguna actuación tendente a la formalización de los créditos, lo que devino imposible “por haberse producido un estado legal de suspensión de pagos en tiempo en el que la formalización de los préstamos era aún posible”, acción que no se produjo por voluntad del Consejo de FASA sino por “una acción necesaria en términos reales... para evitar una declaración inminente de quiebra”.

28°. En junio de 1984 la Diputación acordó no recurrir la sentencia absolutoria de Ignacio Irazoqui. Decidió entonces emprender una *acción civil* para exigir el retorno de los créditos cancelados por FASA. *La Diputación alegaba que había padecido un “error” pues sólo debió haber pagado en concepto de anticipo 19 millones y no 81 millones*. La demanda se interpuso ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Pamplona y se dirigió contra FASA, contra la Caja de Ahorros de Navarra y contra personas que habían sido consejeros de la empresa, entre ellos Jaime Ignacio del Burgo e Ignacio Irazoqui.

29°. El 11 de octubre de 1983, la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó sentencia por la que anuló el acuerdo de destitución de Jaime Ignacio del Burgo como presidente, estimando que la Diputación Foral carecía de facultades legales para adoptar tal decisión. *La sentencia anulaba todos los pronunciamientos de la dictada por la Audiencia Territorial el 6 de junio de 1981*, por lo que no cabe hacer invocación de sus fundamentos de derecho. Fue notificada a la Diputación Foral el 23 de noviembre de 1983, mediante providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, ordenando a la Diputación Foral que procediera a la ejecución del fallo, adoptando las resoluciones procedentes y practicando lo que exigiera el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el mismo.

30°. El 1 de diciembre de 1984 la Diputación Foral acusó recibo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, instando al abogado del Estado para que sometiera a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial *“la imposibilidad legal y material de ejecutar la referida sentencia”*. Invocaba la Diputación que Del Burgo no había recurrido el nombramiento como presidente de Juan Manuel Arza, que había sido nombrado el 29 de septiembre de 1980. [Este nombramiento se produjo en virtud de un acuerdo político interno de UCD para poner fin a la crisis institucional provocada por el asunto FASA y Del Burgo votó favorablemente a Arza, dejando expresa constancia en el acta que esta actitud *“no significa renuncia a los derechos a la Presidencia que pudieran corresponderme en el caso de una decisión favorable ante los recursos que tengo presentados ante la Audiencia Territorial de Pamplona”*] Asimismo se alegaba la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y la expiración del mandato de los miembros de la Diputación, que desde las elecciones forales de 8 de mayo de 1983 se hallaba en funciones.

31°. Jaime Ignacio del Burgo instó a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial la ejecución directa de la sentencia, invocando lo dispuesto en el artículo 117, núm. 3 de la Constitución que atribuye esta facultad a los tribunales de Justicia.

32°. El 10 de enero de 1984, la Sala del Tribunal dictó Auto por el que se requería a la Diputación Foral para que procediera a la inmediata reposición de Jaime Ignacio del Burgo en las funciones de presidente, cesando en consecuencia a Juan Manuel Arza.

33°. El 14 de enero de 1984, la Diputación Foral dio cumplimiento al referido Auto y previo cese de Juan Manuel Arza, repuso en su cargo a Jaime Ignacio del Burgo.

34°. En 13 marzo de 1986 el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Pamplona *desestimó la demanda* interpuesta por la Diputación Foral contra FASA, la CAN y diversos accionistas de dicha sociedad en exigencia de responsabilidad civil. En sus fundamentos de derecho, el Juzgado declaraba que *“si algo se deduce que ha habido en las presentes actuaciones es una clara imprudencia por parte de un organismo administrativo que ha adelantado una empresa sin tomar las más elementales medidas de garantía para asegurarse su cobro y la única disculpa que se ve, es la finalidad política de tratar de paliar los graves efectos de todo orden que llevaría consigo la crisis empresarial”*.

35°. El 2 de diciembre de 1986, la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial *desestimó el recurso de apelación* interpuesto por la Diputación, y confirmó en todos sus extremos la sentencia dictada por el Juzgado núm. 1 de Pamplona, añadiendo algunas consideraciones que en síntesis son las siguientes:

a) Que puede ratificarse cuanto en la sentencia apelada se dijo sobre el evidente *“descuido”* de la Diputación Foral.

b) Que no puede hablarse de *“error”* en el acuerdo de 18 de junio de 1979 sino de una *“ejecución precipitada”* del mismo.

c) La Diputación conocía las condiciones de precariedad económica de FASA *“por lo que en vista de ello debieron adoptarse las garantías previstas (...), pero no desprenderse precipitadamente del dinero, cuya finalidad, lógicamente era la de cancelar anterior crédito y préstamo”*.

d) Que por todo ello la Diputación *“debe asumir las consecuencias de un anticipo concedido sin garantías*, abstracción hecha de las motivaciones de tipo político-social, sin que, por tanto, quepa hablar de error sino de actuación imputable a los propios órganos de la Diputación”.

e) Que la cancelación de los créditos anteriores fue una actuación lógica y necesaria por parte de Irazoqui, en cuya conducta *no existió “consilium fraudis” o propósito fraudulento*.

36°. A la vista de esta última sentencia de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, Jaime Ignacio del Burgo dirigió un escrito al presidente de la Diputación Foral o Gobierno de Navarra, Gabriel Urralburu, instándole a interponer acciones civiles para exigir la correspondiente indemnización a los diputados responsables de un quebranto de 81 millones de pesetas a las arcas públicas. Uno de ellos (Jesús Malón) se sentaba en su propio gobierno. El presidente Urralburu ni contestó ni adoptó ninguna medida.

De todo lo anterior se desprende que el presidente Del Burgo:

a) No llevó a cabo ninguna actuación a favor de FASA ni promovió ninguno de los acuerdos adoptados para ayudar a la empresa ni en la Diputación Foral ni en la Caja de Ahorros de Navarra.

b) Se ausentó de las sesiones de ambas instituciones en las que se adoptaron los acuerdos sobre FASA, advirtiendo que había sido hasta su nombramiento como presidente de la Diputación Foral accionista, consejero y secretario de la sociedad, por

lo que la exigencia de responsabilidades a quien cumplió escrupulosamente la legalidad fue un auténtico abuso de poder.

c) No tenía interés personal de naturaleza económica alguna en que se cancelara el crédito de 40 millones de pesetas en el que figuraba como avalista, por cuanto en ese momento su responsabilidad real era de cero pesetas al haber vendido con anterioridad su 0,3% en el capital social de FASA (4.206,98 euros) en virtud del convenio de ruptura de la solidaridad de los créditos concertados con aval del Consejo adoptado por todos los consejeros, de modo que cuando se concertó dicho crédito su responsabilidad real ascendía a 400 euros.

d) No ocultó, ni podía hacerlo, su condición de avalista en alguno de los préstamos concedidos a FASA, circunstancia que figuraba en los expedientes y se desprendía de los informes presentados, respectivamente, por el director de Industria de la Corporación Foral y el director de la CAN.

e) La exigencia de dimisión de Del Burgo como diputado y presidente del Parlamento, que no contiene motivación alguna, fue un acto arbitrario, radicalmente contrario a la ley, al erigirse los parlamentarios que adoptaron tal acuerdo en jueces de una conducta que, si hubiera sido cierta, sólo correspondía juzgar a los tribunales de justicia, sin contar con las numerosas calumnias e injurias que se vertieron durante la sesión que atentaron gravísimamente contra su honor.

f) La causa del perjuicio sufrido por la Diputación estuvo en grave negligencia de los diputados forales que, en ausencia del presidente, adoptaron un acuerdo que podía suponer un gran quebranto para la Hacienda foral sin haber condicionado la concesión del anticipo al otorgamiento de garantías suficientes, a diferencia de lo que la Diputación anterior había hecho con FASA.

Dejamos constancia asimismo de que todos los hechos reseñados tienen respaldo en la documentación obrante en el archivo de la Diputación Foral y de la Caja de Ahorros de Navarra o reflejan los hechos probados y las valoraciones jurídicas realizadas por los diversos jueces y tribunales que en Pamplona y en Madrid juzgaron procedimientos relativos al caso FASA o a su destitución y reposición como presidente.